



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00353399- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Que en orden 03 de las presentes actuaciones, el Área de Recursos Humanos de la Facultad, solicita que se faculte la justificación de licencias de enfermedad de corto tratamiento para el personal Docente y Nodocente de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa de la Facultad otorga el Visto Bueno para que el Área de Recursos Humanos justifique las inasistencias por enfermedad de corto tratamiento del personal Docente y Nodocente según los Convenios Colectivos vigentes, con la presentación del certificado médico que acredite el tiempo, reposo y diagnóstico correspondiente.

Que corresponde justificar las inasistencias de corto tratamiento del Personal Docente y Nodocente por asistencia de familiar enfermo, que previamente debe estar declarado en el Legajo Personal del Trabajador/a, con la presentación del certificado médico que acredite el tiempo, reposo y diagnóstico correspondiente.

Que en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, este tipo de justificación de inasistencias las realiza la autoridad de cada Facultad, no así las licencias de largo tratamiento que continúan siendo justificadas por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos – Unidad de Salud Ocupacional – Ministerio de Salud de la Nación.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que las licencias de enfermedad de corto tratamiento de los trabajadores/as Docentes y Nodocentes de la Facultad, sean justificadas por el Área de Recursos Humanos, con la presentación por parte del trabajador/a, del certificado médico que acredite el tiempo, reposo y diagnóstico correspondiente, por el tiempo que cada convenio colectivo de trabajo lo establezca.

Artículo 2º: Establecer que las licencias de asistencia de familiar enfermo, (declarado en el Legajo Personal) de los/as trabajadores/as Docentes y Nodocentes de la Facultad, sean justificadas por el Área de Recursos Humanos, con la presentación por parte del trabajador/a, del certificado médico que acredite el tiempo, reposo y diagnóstico correspondiente, por el tiempo que cada convenio colectivo de trabajo lo establezca.

Artículo 3º: Lo dispuesto precedentemente deberá tramitarse, en el caso de los/as Nodocentes, mediante el

sistema GDE - GEDO, Licencias, y en el caso de los/as Docentes, por email dirigido a: [rrhh@fcs.unc.edu.ar](mailto:rrhh@fcs.unc.edu.ar)

Artículo 4º: Protocolizar, comunicar, publicar. Oportunamente Archivar.